



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Veintiuno (21) de Junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Daniel Ospina Piedrahita
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001-2018-00007-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad al artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054556100002048 1V092375 obligación **N°725054550038765** por valor total de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$13'429.828,00) Mcte.**

Pagaré N°.054306100002407 A3285585 obligación **N°725054300037095** por valor total de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$10'713.875,00) Mcte.**

Suma total del crédito (dos pagares) por valor de: **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$24'143.703,00) Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17a177238c28ac57675ab81f8966baf11e995dd36f837e0a3052132a64c047b2

Documento generado en 21/06/2021 09:02:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 048

FIJACIÓN: 22-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria